

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el Ing. Geovany Benítez, en su calidad de Prefecto del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, a quien en lo posterior se denominará GAD Provincial; y por otra el Instituto de Altos Estudios Nacionales, IAEN, representado legalmente el PhD. Sebastián Torres Ledezma, en su calidad de Rector, a quien se le denominará "IAEN", quienes se encuentran debidamente facultados para firmar este documento, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. Del Instituto de Altos Estudios Nacionales:

- a) El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo No. 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972;
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior –LOES– aprobada el 06 de octubre del 2010, y publicada por el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre del mismo año, establece en su Disposición Novena que el *"El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN– es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública"*.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1314, de fecha 22 de febrero del 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al PhD. Sebastián Torres Ledezma como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN.

1.2. Del GAD Provincial

- a) *Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Integrado por las funciones de legislación, normatividad, administración y de fiscalización, de ejecución, administración, y participación ciudadana y control social, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden, está representado por el Ing. Geovanny Benítez Calva, como Prefecto designado a través de elección popular celebrada el 23 de febrero del 2014.*
- b) *Que, El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.

- c) *Que, El numeral 6 del Art. 277 de la Carta Magna, establece que "para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 6.- Promover e impulsar (...) en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada".*
- d) *Que, El Art. 41 numeral a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que "Entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, esta: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales"*
- e) *Que, El referido código, en el Art. 50, puntualiza que "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.";*
- f) *Que, Mediante memorando N°GADPSDT-PREF-2016-5319-M, de fecha 28 de diciembre del 2016, la Sra. Mariuxi Janneth Molina, Coordinadora de Despacho, comunica al Director de Planificación la autorización del Ing. Geovanny Benítez Calva, Prefecto del GAD Provincial, para la ejecución del Proyecto Centro de Capacitación y Formación Provincial, que se ejecutara en el 2017.*

SEGUNDA.- BASE NORMATIVA

- a) *El artículo 226 de la Constitución señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- b) *El artículo 350 de la Carta Magna señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*
- c) *Artículo 13, inciso a) de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES- sobre las Funciones del Sistema de Educación Superior: "Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia";*
- d) *Asimismo, en el Artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES- define que: "El Principio de Pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la*

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

- e) La Universidad tiene entre sus objetivos el de: 1. Fortalecer las capacidades académicas y profesionales preferencialmente de los/las servidores públicos, mediante programas de formación de posgrado; 2. Desarrollar competencias en los/las servidores públicos, mediante procesos de educación continua y capacitación, orientados a mejorar su desempeño laboral; 3. Generar conocimiento científico mediante investigaciones en el ámbito de su competencia; 4. Garantizar competencias y conocimientos básicos y fundamentales para el ingreso a la administración pública ecuatoriana; 5. Apoyar los procesos de innovación de la gestión pública a fin de alcanzar los objetivos nacionales establecidos en la Constitución y en la planificación nacional;
- f) De acuerdo al Artículo 8 del Estatuto del IAEN aprobado por el Consejo Académico el 15 de julio de 2015 a través de RES-S020/No.090/2015, sobre los mecanismos de cooperación se detalla que *“El IAEN, mediante mecanismos tales como la suscripción de convenios, acuerdos, cartas compromisos y otros instrumentos, fomentará las relaciones interinstitucionales entre las universidades, escuelas politécnicas, centros, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores/as y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”;*
- g) El Artículo 40, inciso 15, del Estatuto del IAEN establece como una de las Atribuciones del/de la Rector/a, la de: *“Suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas”.*

TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el IAEN, a fin de cooperar, coordinar, promover y generar herramientas que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas en las áreas de competencia de las partes mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Procurar el éxito en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Organizar conjuntamente cursos de capacitación, conferencias, seminarios, talleres y proyectos de vinculación con la colectividad en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional;

- c) Incentivar que los estudiantes del IAEN realicen trabajos de titulación, tesis, proyectos de grado y estudios de caso, en áreas vinculadas a las competencias del GAD Provincial;
- d) Promover visitas, talleres de estudio y trabajos de investigación de profesionales especialistas, o bien, enviar profesionales de una parte a solicitud de la otra, para realizar asesorías dependiendo la disponibilidad del talento humano y financiero de cada una de las partes;
- e) Compartir con fines académicos, información, estudios e investigaciones que individualmente efectúen las partes, salvo que las mismas fueran de carácter reservado.
- f) Fomentar el intercambio de publicaciones, información institucional, académica y científica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales;
- g) Impulsar la ejecución de publicaciones conjuntas sobre temas considerados de interés interinstitucional;
- h) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este convenio;
- i) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos de interés común que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad;
- j) Promover la implementación de redes de formación y capacitación con actores vinculados de acuerdo a sus responsabilidades, para tal efecto las partes podrán incluir actores estratégicos mediante convenios específicos.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para la adecuada coordinación y desarrollo de este Convenio, se nombra una Comisión Coordinadora, conformada por:

Delegado de GAD Provincial:

La administración de este convenio en GAD Provincial para cumplir las funciones previamente especificadas estará bajo la responsabilidad del delegado del Prefecto de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Delegado del IAEN: La administración de este convenio en el IAEN para cumplir las funciones previamente especificadas estará bajo la responsabilidad del servidor delegado del Rector del IAEN.

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de la elaboración de Plan(es) Anual(es) de Trabajo, los cuales se sujetarán a la normativa legal sobre la materia y serán aprobados por la *Comisión Coordinadora*.

SEXTA.- PLANES DE TRABAJO Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada una de las iniciativas concretas de colaboración que se impulsen entre las partes, requerirá, al menos:

- a) Definición del objetivo que se persigue;
- b) Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente cronograma;
- c) De ser el caso formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, las fuentes de financiamiento;
- d) Relación de las personas que intervienen en él;
- e) En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual;
- f) Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- a) El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, no obstante podrá ampliarse el plazo si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito, hasta treinta (30) días antes de cumplido el presente plazo, caso contrario terminará automáticamente;
- b) Cualquier cambio que pudiere efectuarse a las cláusulas del presente Convenio, serán puestas previamente en conocimiento de la otra parte para, de ser necesario, realizar el Convenio Modificatorio correspondiente a este instrumento.

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

El IAEN y GAD Provincial, realizarán las provisiones presupuestarias del caso, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de las iniciativas que acuerden y de las que se suscriban en los respectivos convenios específicos.

Las partes estipulan que la firma del presente instrumento no implica erogación ni compromiso de fondos presupuestarios.

NOVENA.- CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento de mediación, en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:



- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, por pedido de cualquiera de las partes;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, para GAD Provincial o para el IAEN, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el IAEN y GAD Provincial, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;
- b) Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

- a) Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se transmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio;
- b) La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar

los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

DÉCIMA.- TERCERA DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copia del nombramiento del Prefecto del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- b) Copia del Decreto Ejecutivo N°1314 de fecha 22 de febrero a través del cual se nombra al PhD Sebastián Torres Ledezma como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

GAD Provincial:

Av. Esmeraldas y Colorados del Búa
Teléfonos: (593 2) 2762949 Ext: 672
Correo electrónico: gprgptsachila@gmail.com
Santo Domingo– Ecuador.

IAEN:

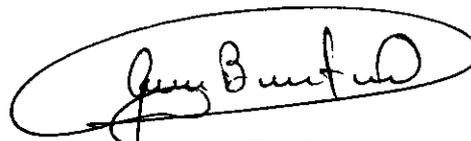
Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua.
Teléfono: (+593 2) 382-9900.
Correo electrónico: infoiaen@iaen.edu.ec
Quito - Ecuador

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito D.M. el 12 de septiembre de 2017.



PhD. Sebastián Torres Ledezma
Rector
Instituto de Altos Estudios Nacionales



Ing. Geovany Benítez
PREFECTO
Santo Domingo de los Tsáchilas